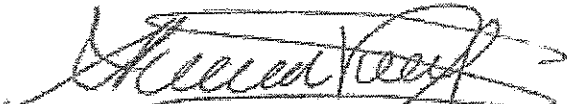


	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR ESTADO		
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO			
Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01	

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Administrativo Sancionatorio
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT E.S.P".
IDENTIFICACION PROCESO	033/2019
PERSONAS A NOTIFICAR	MIGUEL ARIEL GONZALES ARAGON
TIPO DE AUTO	AUTO QUE DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS.
FECHA DEL AUTO	12 DE MARZO DE 2021, FOLIO 35
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:30 a.m., del día 15 de Marzo de 2021.


ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 15 de Marzo de 2021 hasta las 06:00 pm.

ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
Secretaria General

	REGISTRO		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código: RSCF-03	Versión: 01

AUTO DE PRUEBAS

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 033-2019.

Ibagué, 11 2 MAR 2021

IMPPLICADO: MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON
CEDULA: 79.461.918 DE BOGOTA D.C
CARGO: GERENTE
ENTIDAD: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NATAGAIMA "ESPUNAT E.S.P"

Que la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, Resoluciones 021 del 26 de enero de 2021 y 035 del 4 de febrero de 2021, a proferir Auto de Pruebas en el proceso Administrativo Sancionatorio No.033-2019; teniendo en cuenta que el señor **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON**, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima, para la época de la ocurrencia de los hechos; no solicitó, ni aportó en el escrito de descargos la práctica de pruebas; ante lo cual, es oportuno continuar con el respectivo trámite.

CONSIDERANDOS

-Mediante solicitud No.0087-2019-111 del 12 de febrero de 2019, la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, solicita a la Contralora Auxiliar iniciar proceso Administrativo Sancionatorio, al señor **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.918 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima, para la época e ocurrencia de los hechos; toda vez que revisada la cuenta anual vigencia 2017, rendida por este sujeto de control, se identificaron falencias en la calidad e inconsistencias de la información, en los Formatos F02- MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS, F13 POLIZAS DE AMPARO Y FONDOS DE BIENES, SIA OBSERVA: Diferencias entre e SECOP y la Plataforma SIA y F23 PLAN DE MEJORAMIENTO, lo que generó el no fenecimiento de la cuenta.

-Que el Contralor Departamental del Tolima, el día doce (12) de marzo de 2019, formuló cargos dentro del proceso administrativo sancionatorio No. **033-2019**, al señor **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.918 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Natagaima, para la época e ocurrencia de los hechos.

-Que el señor **MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON**, presentó escrito de descargos el día 10 de abril de 2019 dentro de los términos de ley, en el cual no solicitó la práctica de pruebas, ni aportó pruebas; de igual manera, este despacho no considera pertinente, ni conducente decretar de oficio la práctica de pruebas, toda vez que, las que reposan dentro del expediente aportadas por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código: RSCF-03	Versión: 01

Ambiente vistas a folios 2 al 19 del plenario, son conducentes y útiles para establecer la verdad material de los hechos objeto de la presente investigación.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar y tener como medios de prueba asignándoles el valor legal que en derecho corresponda a los documentos allegados al expediente por la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, de la Contraloría Departamental del Tolima vistos a folios 2 al 19, Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 033-2019, que se adelanta al señor MIGUEL ARIEL GONZALEZ ARAGON, en calidad de Gerente de las Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Natagaima, para la época de ocurrencia de los hechos.

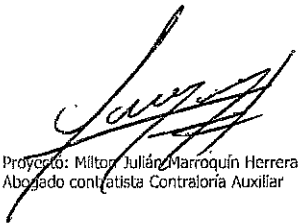
ARTICULO SEGUNDO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado el presente Auto de pruebas, indicando que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo, una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar -- Proceso Administrativo Sancionatorio, para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralora Auxiliar


 Proyectó: Milton Julián Marroquín Herrera
 Abogado contratista Contraloría Auxiliar